



CONTRATO DE ÍNFIMA CUANTÍA DE OBRA DENOMINADO “BACHEO DE LAS CALLE 24 DE MAYO, SECTOR CUATRO ESQUINAS CALLE AMAZONAS, CALLE 15 DE AGOSTO PILACOTO, CALLE JUAN MONTALVO CENTRO PARROQUIAL, CALLE MANUELA SÁENZ SECTOR DEL ESTADIO, DE LA PARROQUIA GUAYTACAMA”. COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUAYTACAMA**, legalmente representado por el Abg. Rolando Faustino Trávez Vargas, a quien en adelante se le denominará la “Entidad Contratante”: y, por otra parte, **ING. DAVID ANTONIO AGUILAR FLORES**, con RUC 0503403800001, parte a la cual para efectos del presente contrato se denominará el “Contratista”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la construcción “**BACHEO DE LAS CALLE 24 DE MAYO, SECTOR CUATRO ESQUINAS CALLE AMAZONAS, CALLE 15 DE AGOSTO PILACOTO, CALLE JUAN MONTALVO CENTRO PARROQUIAL, CALLE MANUELA SÁENZ SECTOR DEL ESTADIO, DE LA PARROQUIA GUAYTACAMA**”

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a. Proforma presentada por el CONTRATISTA;
- b. La certificación Presupuestaria, con la que se demuestra la existencia de recursos con carga presupuestaria y disponibilidad para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma “**BACHEO DE LAS CALLE 24 DE MAYO, SECTOR CUATRO ESQUINAS CALLE AMAZONAS, CALLE 15 DE AGOSTO PILACOTO, CALLE JUAN MONTALVO CENTRO PARROQUIAL, CALLE MANUELA SÁENZ SECTOR DEL ESTADIO, DE LA PARROQUIA GUAYTACAMA**”

Se compromete al efecto, a realizar dicha entrega de material, con sujeción a su oferta,, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras,





instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD. \$ 9.800,00 SIN IVA (Nueve mil ochocientos con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SIN INCLUIR IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS					
No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	Adquisición de material asfalto en caliente en planta	M3	70,00	140,00	9,800.00
TOTAL					9,800.00

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 5 días, contados desde la celebración del Acta de Entrega Recepción y Planilla de Liquidación debidamente aprobadas por el administración del contrato; el valor del 100 % del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.3. **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.



Cláusula Sexta PLAZO

6.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 7 días, contados a partir de desde la fecha suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Séptima. - MULTAS

7.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de **1x1000**.

Cláusula Octava. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Las partes renuncian al del reajuste de precios.

Cláusula Novena. - SUBCONTRATACIÓN

9.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

9.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Abg. Rolando Faustino Trávez Vargas, en calidad de Administrador Del Contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Terminación del contrato. -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. -Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:





- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta.
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- e) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

11.3.- Procedimiento de terminación unilateral. -El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 12.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas



Calle García Moreno entre Sucre y Gonzales Suárez

jparroquialguaytacama@yahoo.com

032 690 679



recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Latacunga

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
"GUAYTACAMA"

Dirección: Calle García Moreno entre Sucre y Gonzales Suarez

Teléfonos: 032690679

El CONTRATISTA:

Ing. David Antonio Aguilar Flores

Dirección: Av. Rafael Cajiao Enríquez

Teléfonos: 0984544211

Correo electrónico: davidag@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a

Calle García Moreno entre Sucre y Gonzales Suárez

jparroquialguaytacama@yahoo.com

032 690 679





GADP GUAYTACAMA

Administración 2023 - 2027

todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia de Guaytacama, a los 24 días del mes Marzo de 2026



Ing. David Antonio Aguilar Flores
CONTRATISTA

Abg. Rolando Faustino Trávez Vargas
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE GUAYTACAMA**



Calle García Moreno entre Sucre y Gonzales Suárez

jparroquialguaytacama@yahoo.com

032 690 679

www.guaytacama.gob.ec